

# **DON QUIJOTE, SANCHO PANZA Y EL TEST DE LABORALIDAD**

*Carlos Reverón Boulton*

## **Resumen**

A partir de la relación entre derecho y literatura, nos proponemos revelar la naturaleza de la relación que vinculó a don Quijote con su escudero, mediante la utilización del test de laboralidad que implementó la Sala de Casación Social desde el 2002, con el objeto proponer una aplicación alternativa de ese test al modo en que ha venido siendo empleado por parte de la jurisdicción laboral.

Palabras clave: Derecho y literatura, don Quijote, indicadores, presupuestos, relación de trabajo.

## **Abstract**

Based on the interaction between law and literature, we set out to reveal the true nature of the relationship between don Quixote and his squire by virtue of the labor law standard developed and implemented by the Social Cassation Chamber of the Venezuelan Supreme Court since 2002, in an attempt to come up with an alternative approach to the traditional application of such standard as applied by labor law courts.

Keywords: law and literature, don Quixote, indicators, assumptions, working relationship.

## INTRODUCCIÓN

El objeto del presente estudio es revelar la verdadera naturaleza de la relación que unió a don Quijote con Sancho Panza, atendiendo al derecho venezolano. Concretamente, según lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras (en adelante “LOTTT”) y el test de laboralidad que introdujo la Sala de Casación Social a partir de la decisión N° 489 del 13 de agosto de 2002 (caso: *Mireya Beatriz Orta de Silva*).

Ese test de dependencia tiene por objeto revisar si los presupuestos propios de la relación de trabajo, a saber: prestación de servicio personal, dependencia o subordinación y remuneración<sup>1</sup> se encuentran presentes en aquellos casos dudosos (zonas grises), esto es, en los que no se puede determinar fácilmente si la relación existente puede ser considerada como una protegida por el Derecho Laboral.

Ese examen contiene una serie de indicios para determinar en cada caso concreto si la prestación de servicio personal cumple de manera concurrente con los tres presupuestos arriba indicados. Debe tenerse presente que en la Recomendación 198 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) de 2006 se sugiere la utilización de indicadores para determinar la existencia de una relación de trabajo, pues expresamente se indicó en esa Recomendación que “Los Miembros deberían considerar la posibilidad de definir en su legislación, o por otros medios, indicios específicos que permitan determinar la existencia de una relación de trabajo”.

Particularmente, el referido test fue desarrollado por Arturo S. Bronstein en una ponencia relativa al proyecto de recomendación sobre el trabajo en régimen de subcontratación, la cual fue estudiada por la Conferencia de la OIT entre los años de 1997 y 1998. La Sala de Casación Social comenzó a utilizarlo para determinar cuándo una persona realiza un trabajo en favor de otra. Los indicios ahí establecidos fueron ampliados o complementados por esa Sala en la referida decisión<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Artículos 53, 54 y 55 de la LOTTT.

<sup>2</sup> *Vid.*: Ekmeiro (2013).

Téngase en cuenta que, aunque la intención inicial era aplicar esa técnica en los casos difíciles, la realidad es que se utiliza en toda controversia donde se discuta si existió una relación de trabajo.

Como se expresó anteriormente, el test de laboralidad consiste en evaluar -a través de esos indicios- si los presupuestos de la relación de trabajo están presentes en determinada prestación de servicio. Concretamente, se trata de los siguientes indicadores:

- a) Forma de determinar el trabajo;
- b) Tiempo de trabajo y otras condiciones de trabajo;
- c) Forma de efectuarse el pago;
- d) Trabajo personal, supervisión y control disciplinario;
- e) Inversiones, suministro de herramientas, materiales y maquinaria;
- f) Asunción de ganancias o pérdidas por la persona que ejecuta el trabajo o presta el servicio, la regularidad del trabajo, la exclusividad o no para la usuaria;
- g) La naturaleza jurídica del pretendido patrono;
- h) De tratarse de una persona jurídica, examinar su constitución, objeto social, si es funcionalmente operativa, si cumple con cargas impositivas, realiza retenciones legales, lleva libros de contabilidad, etc.;
- i) Propiedad de los bienes e insumos con los cuales se verifica la prestación de servicio;
- j) La naturaleza y *quantum* de la contraprestación recibida por el servicio, máxime si el monto percibido es manifiestamente superior a quienes realizan una labor idéntica o similar; y
- k) Aquellos propios de la prestación de un servicio por cuenta ajena<sup>3</sup>.

Tales indicios no sólo sirven para revelar la existencia de los tres presupuestos de la relación de trabajo arriba apuntados, pues también se introdujo un nuevo elemento indicativo de la presencia de una relación laboral, como lo es la ajenidad, que de manera particular ayuda a

---

<sup>3</sup> Los presupuestos indicados en los literales g y h no se analizarán, dado que se trata de una persona natural y porque estimamos que éstos sólo tienen sentido para determinar el encubrimiento de una relación de trabajo o si existió fraude.

evidenciar si la subordinación o dependencia estuvo presente en la prestación de servicio que se examina<sup>4</sup>.

Desde que comenzó a examinarse a las relaciones de trabajo de ese modo, la Sala de Casación Social ha debido ponderar y determinar la importancia de cada uno de los indicios, así como, señalar cuál presupuesto evidencia cada indicador, para que la utilización del test cobrara más sentido y de seguridad a todos los operadores jurídicos. De ese modo, la implementación que aquí se propone es alternativa al modo tradicional que de manera reiterada estila los tribunales que conforman la jurisdicción laboral.

Ese haz de indicadores se aplicará a la prestación de servicio personal de Sancho Panza, de manera que el análisis servirá para que estudiantes de derecho y abogados aprendan cómo determinar si una relación dudosa tiene naturaleza laboral, gracias a la utilización de ese test y de la especial relación que existe entre el derecho y la literatura, a la que brevemente nos referiremos de seguidas:

## I. DERECHO Y LITERATURA

Tal y como indica Pellegrino (2011, p. 32 y 33), la relación entre literatura y derecho ha sido estudiada desde tres perspectivas, a saber: el derecho como literatura, el derecho de la literatura y el derecho en la literatura. El derecho *como* literatura, establece la posibilidad de interpretar literariamente la ciencia jurídica, tal y como ha venido desarrollándose académicamente en el derecho norteamericano, en donde se compara el derecho a la literatura en lo que se refiere al papel de la retórica, la función de la narrativa y la noción de interpretación, a través de un alcance narrativo de lo jurídico debido a la importancia que tienen en el derecho los principios establecidos en la Constitución y la jurisprudencia creadora de derecho. El derecho *de* la literatura, se encarga de los temas relacionados a la libertad de expresión, la historia de la censura desde la óptica jurídica y el derecho de propiedad sobre creaciones intelectuales y su sistema punitivo. El derecho *en* la literatura, ha sido impulsada desde Europa y sugiere el empleo de este arte de la expresión

---

<sup>4</sup> Para un mejor y profundo entendimiento del tema recomendamos la lectura de Carballo (2016).

verbal en el que se evidencien elementos jurídicos para coadyuvar en el entendimiento del derecho a través de la imaginación. Es esta última relación la que sirve de base a este estudio.

Interdisciplinar el derecho con el arte es relevante por las siguientes razones indicadas por Salazar (2015, p. 8): "...los métodos tradicionales tienden a la mera transmisión teórica de conocimientos y al análisis de los problemas jurídicos desde las categorías formales del Derecho, dejando poco espacio para la reflexión crítica, las propuestas alternativas y creadoras, así como para la indagación no tanto sobre la letra de la ley sino sobre su espíritu".

Aunque existan quienes sostengan que literatura y derecho son mundos opuestos, la verdad es lo contrario: son esferas íntimamente relacionadas en tanto y en cuanto ambas dependen de los hechos para desarrollarse. El derecho depende de los hechos para ser aplicado a través de su interpretación. La literatura a través de los hechos desarrolla una historia -que a estos efectos- interesa que sean historias que toquen temas jurídicos que ayuden a comprender mejor el mundo de las instituciones jurídicas.

Para lograr lo anterior, surge la necesidad de saber insertar el derecho en el contexto social en el que se desarrolla para poder enseñar a comprender el sentido y función que le atribuimos, lo cual ayudará a lograr una interpretación más cercana a los estudiantes, al conocimiento de esta ciencia, no sólo como derecho positivo, sino también como un acercamiento a la teoría de la argumentación tan fundamental en la formación de los abogados.

La profesora Pellegrino (2014) sostiene que el derecho no sólo se trata de normas jurídicas, sino que además es una realidad compleja que se relaciona con otros fenómenos y que por tanto no se trata de algo aislado. Afirma que la literatura es una herramienta que puede servir para la comprensión del derecho, lo que logrará que los juristas tengan una formación integral de la realidad, cuestión que plantea como una necesidad.

Existen muchos ejemplos de cómo obras literarias ayudan a comprender esta ciencia jurídica gracias a la expresión literaria, tal y como sucede con *El Mercader de Venecia*, de William Shakespeare (1600); *El proceso*, de Franz Kafka (1925); *Doña Bárbara*, de Rómulo Gallegos (1929); *Sostiene Pereira*, de Antonio Tabucchi (1995); y *El cuento de la isla desconocida*, de José Saramago (2006), entre muchas otras.

En definitiva, las historias que transmitan aspectos relativos al derecho ayudan a lograr evidenciar la relatividad de la verdad que encierra el derecho, son un vehículo que puede mostrar todos los problemas jurídicos como: la noción de justicia, el papel de los jueces y tribunales, los derechos de los ciudadanos, la discriminación, la libertad de expresión, entre otros.

## **II. DON QUIJOTE DE LA MANCHA Y DERECHO**

La obra *Don Quijote de la Mancha* es quizás uno de los clásicos universales más importantes de la humanidad, fue escrito por Miguel de Cervantes Saavedra y publicado en dos partes: la primera en 1605 y la segunda en 1615.

El atractivo de la novela, para nosotros los abogados, va más allá de que sea amena y divertida, pues en ella se tocan temas relacionados con el derecho -no solo el Derecho Laboral- ya que se observan referencias a la administración de justicia, Derecho Penal, Derecho Privado y Derecho de Familia y Sucesiones, pero principalmente recalca la noción de justicia, lo que para don Quijote constituía un fin en la vida y para lo cual se sentía útil, para ello ofrecía su brazo y su persona.

Muestra de lo anterior se puede observar en los consejos que le dio a su escudero cuando tomó posesión del gobierno de la ínsula Barataria, momento en el que se encargó de expresarle todos sus ideales, como, por ejemplo: una sana administración de justicia, la dignidad humana, la equidad como pilar fundamental de la justicia, igualdad ante la ley y la proporcionalidad de las penas que se impongan<sup>5</sup>.

En relación con lo hasta aquí expuesto, Barreiro (2007, p. 2), afirma que “La omnipresencia de lo jurídico en la obra literaria de Cervantes ha llevado siempre a los estudiosos a preguntarse si Cervantes fue o no jurisperito”.

Precisamente, don Quijote es un gran ejemplo de una obra que sirve para explicar cómo había sido concebido el derecho en una época determinada. Con ello se puede aplicar el modelo

---

<sup>5</sup> Los consejos contenidos en las páginas 564 y 565 reflejan lo descrito.

metodológico<sup>6</sup> propuesto por Botero (2007) y que consiste en convocar los discursos jurídicos que estudian la obra literaria como una alternativa metodológica. Ejemplo de ello, sería la utilización de las obras literarias de un momento determinado para indagar acerca de lo jurídico en una época determinada a partir de la narración, es decir, es una reconstrucción de la memoria forense. En este caso la literatura es utilizada como un método de acceso al objeto de investigación y no solamente como una forma de exposición, de manera tal que las reflexiones surgen directa y necesariamente de la obra y del estudio que sobre ella se hizo.

Concretamente, el verdadero valor de la obra -desde el punto de vista jurídico- es el de exponer al abogado una visión de la realidad relacionada con los temas jurídicos expuestos, sus antinomias, contradicciones y una abundante casuística relacionada con el derecho y la justicia que en todo momento pueden considerarse actuales.

La novela de Cervantes refleja un mundo jurídico que va más allá del derecho positivo y que pueden ser traspoladas a cualquier época, sirven para entender el derecho medieval y para que el abogado aumente sus conocimientos jurídicos por tratarse de situaciones imperecederas, en donde la rectitud y el acatamiento a la ley se erigen como un valor fundamental junto a la justicia. Sobre ello, Botero (2009, p. 52) expresa que esa obra “Es una expresa analogía entre las leyes de caballería<sup>7</sup> y las normas de conducta, entre el caballero y el justiperito, uno y otro obligados, a instancias de lo primero, en fungir como modelos sociales manteniendo incólume las disposiciones de sus respectivos oficios que, ante todo, constituyen verdaderos códigos de conducta...”.

En definitiva, abogados y estudiantes profundizarán sus conocimientos del derecho a través del mundo imaginario descrito por el autor, para que de ese modo puedan alcanzar nuevas interpretaciones alejados de la tradicional enseñanza.

### **III. APLICACIÓN DEL TEST DE LABORALIDAD**

---

<sup>6</sup> En la obra que nos referimos de Botero, el autor indaga sobre una relación más amplia a la tradicionalmente expuesta del derecho *en, de y como* literatura.

<sup>7</sup> Escovar (2016, p. 84) nos recuerda que “...Alonso Quijano se pasaba las noches leyendo y pasa a literalizar sus lecturas y por eso, cree que lo que ha leído en los libros de caballería corresponde a la verdad histórica. A partir de allí, Cervantes desarrolla una parodia de los libros de caballería para, por medio de esta parodia, enaltecer el código moral caballeresco”.

A continuación, se aplicará el test de laboralidad con el objeto de estudiar y determinar la verdadera naturaleza del servicio prestado por Sancho Panza en favor de don Quijote, siempre y cuando concurren los presupuestos propios de la relación de trabajo. A tal efecto, se observa lo siguiente:

### **1. Prestación de servicio personal**

Sancho Panza antes de embarcarse en las aventuras de su señor don Quijote era simplemente su vecino, un campesino que desconocía la locura de Alonso Quijano y en qué consistía la loable función que en favor de la justicia prestaba ese caballero andante, toda vez que ese servicio que llevaba a cabo su amo tiene como fuente de inspiración las novelas de caballería a las que no tenía acceso su escudero y que, por ende, no había leído por ser analfabeta y por ignorar su existencia, de modo que no sabía a qué atenerse.

Ahora bien, de manera concreta don Quijote y Sancho Panza comenzaron a relacionarse del modo que sigue:

“En este tiempo solicitó don Quijote a un labrador vecino suyo, hombre de bien, si es que este título se puede dar al que es pobre, pero de muy poca sal en la mollera. En resolución, tanto le dijo, tanto le persuadió y prometió, que el pobre villano se determinó de salirse con él y servirle de escudero.

Decíale, entre otras cosas, don Quijote, que se dispusiese a ir con él de buena gana, porque tal vez le podía suceder aventura que ganase, en quítame allá esas pajas, alguna ínsula, y le dejase a él por gobernador de ella. Con estas promesas y otras tales, Sancho Panza, que así se llamaba el labrador, dejó su mujer e hijos y asentó por escudero de su vecino. Dio luego don Quijote orden en buscar dineros, y, vendiendo una cosa y empeñando otra y malbaratándolas todas, llegó una razonable cantidad. Acomodose asimismo de una rodela que pidió prestada a un su amigo, y, pertrechando su rota celada lo mejor que pudo, avisó a su escudero Sancho del día y la hora que pensaba ponerse en camino, para que él se acomodase de lo que viese que más le era menester. Sobre todo le encargó que llevase alforjas; él dijo que sí llevaría, y que asimismo pensaba llevar un asno que tenía muy bueno, porque él no estaba duecho a andar mucho a pie. En lo del asno reparó un poco don Quijote, imaginando si se le acordaba si algún caballero andante había traído escudero caballero asalmente, pero nunca le vino alguno a la memoria; mas con todo esto determinó que le llevase, con presupuesto de acomodarle de más honrada caballería en habiendo ocasión para ello, quitándole el caballo al primer descortés caballero que topase” (p. 74 y 75).



Producto de la prestación de servicio personal de Sancho Panza hacia don Quijote se desprende la presunción de laboralidad de la misma, ello a tenor de lo establecido en el artículo 53 de la LOTT<sup>8</sup> y es por ese motivo que se justifica la utilización del test de laboralidad a esta relación *sui generis*.

Como consecuencia de lo anterior, el primer presupuesto para afirmar la naturaleza del vínculo laboral se cumple de manera concreta, lo que a su vez hace de suyo que sea necesario revisar el resto de los indicios, de modo que se pueda concluir si la presunción de la norma antes indicada queda confirmada a partir de la *realidad*.

## **2. Subordinación**

La subordinación es la dependencia de un trabajador respecto a su patrono, por lo que queda sometido a éste. En concreto, el trabajador dependiente es aquél que no puede organizar su actividad libremente y que, por tanto, no puede determinar su horario y su jornada, de allí que esa noción sea el núcleo esencial de la definición de trabajador, debido a que éste se somete a un poder de dirección que fija desde su horario hasta el lugar donde presta el servicio y la función que debe realizar (Velasco, 2011, p. 126). De la subordinación se desprende el poder de organización que detenta el patrono o beneficiario, así como, la facultad de supervisión y disciplina.

Veamos cuáles indicadores del test de laboralidad conllevan a descubrir si este presupuesto se manifestó en el vínculo jurídico objeto de análisis.

### **a. Forma de determinar el trabajo**

Bien es sabido que el oficio de escudero supone la necesidad de un caballero a quién servir, quien en este caso en particular indicaba las tareas por hacer y las obligaciones de Sancho Panza conforme así lo entendía de acuerdo con su imaginación, necesidades del momento y lo leído en sus novelas de caballería.

---

<sup>8</sup> Artículo 53: “Se presumirá la existencia de una relación de trabajo entre quien preste un servicio personal y quien lo reciba. Se exceptuarán aquellos casos en los cuales, por razones de orden ético o de interés social, se presten servicios a la sociedad o a instituciones sin fines de lucro, con propósitos distintos a los planteados en la relación laboral”.

La principal labor consistía en siempre tener preparado a Rocinante<sup>9</sup>, así como, las armas de su señor en aquellos casos en que se determinaba a entrar a batalla. Sin embargo, las funciones no estaban claramente determinadas de antemano.

Es sólo antes de la tercera salida de don Quijote (segunda con Sancho Panza), mientras acordaba con su escudero la forma de pago por sus servicios y aprovechando que su vecino Sansón Carrasco se ofreció a realizar esa actividad, que don Quijote afirmó qué debía hacer un escudero. En esa oportunidad señaló que su ayudante tenía que estar sano, ser ágil, callado, dispuesto a sufrir los embates del ambiente, el hambre y la sed<sup>10</sup>, de manera que las obligaciones eran absolutamente indeterminadas y sujetas a la voluntad del caballero.

Por ejemplo, luego de ese episodio y, sin haber quedado establecido, un buen escudero tenía que socorrer a su señor cuando cayera en el campo de batalla<sup>11</sup>, pero esto último se observó debido a una puntual necesidad.

Respecto al silencio del escudero, Sancho Panza tenía prohibido hablarle a su señor, cuestión que siempre incumplió<sup>12</sup> y que incluso el Caballero de los Espejos se vio en la necesidad de recordárselo<sup>13</sup>. No obstante ello, Sancho pensaba que era obligación suya advertir cuándo debía don Quijote evitar los peligros de las empresas que estaba determinado cometer<sup>14</sup>, de manera que, ante esas y otras circunstancias, el silencio afortunadamente no era una obligación que asumiera, pues se nos hubiese privado de las divertidas conversaciones entre el caballero y su ayudante.

---

<sup>9</sup> Pp. 137 y 325.

<sup>10</sup> P. 400.

También cuando salieron de la casa de don Diego se puede observar, de los lamentos de Sancho Panza, que pasar hambre es parte del servicio (p. 454).

<sup>11</sup> P. 417.

<sup>12</sup> Debido a esa prohibición, ocurrió la siguiente conversación entre caballero y escudero: “—Si vuestra merced tuviera buena memoria —replicó Sancho—, debírase acordar de los capítulos de nuestro concierto antes que esta última vez saliésemos de casa; uno dellos fue que me había de dejar hablar todo aquello que quisiese, con que no fuese contra el prójimo, ni contra la autoridad de vuesa merced, y hasta agora me parece que no he contravenido contra el tal capítulo. —Yo no me acuerdo, Sancho —respondió don Quijote—, del tal capítulo, y puesto que sea así, quiero que calles y vengas; que ya los instrumentos que anoche oímos vuelven a alegrar los valles, y sin duda los desposorios se celebrarán en el frescor de la mañana y no en el calor de la tarde” (p. 460-461).

<sup>13</sup> “—Nunca he visto yo escudero —replicó el del Bosque— que se atreva a hablar donde habla su señor; a lo menos, ahí está ese mío, que es tan grande como su padre, y no se probará que haya desplegado el labio donde yo hablo” (p. 423).

<sup>14</sup> “—Si vuestra merced se enoja —respondió Sancho—, yo callaré y dejaré de decir lo que soy obligado como buen escudero, y como debe un buen criado decir a su señor” (p. 324).

Precisamente, durante el enfrentamiento entre don Quijote y ese caballero, Sancho Panza se enteró -sobrevenidamente- que en esos casos los escuderos debían luchar entre sí<sup>15</sup>.

La historia muestra que lo dicho por don Quijote respecto a las funciones del escudero no eran las únicas obligaciones que se derivaban de ese oficio, ya que en una oportunidad en la que varios amigos del pueblo de don Quijote lo habían engañado haciéndole creer que iba a socorrer a la inexistente princesa Micomicona, lo apresaron en una carreta para llevarlo a su casa y así intentar que se curara de su locura, razón por lo cual el criado se ofreció a liberarlo a cambio de que si el supuesto encantamiento que lo apresó no terminaba, él sufriría la pena con su amo<sup>16</sup>.

Muestra de lo anterior también se observa en la oportunidad en la que determinó que Sancho lo acompañara a luchar en contra de Malambruno<sup>17</sup>, para así poder deshacer el supuesto hechizo que recayó sobre la Condesa Trifaldi. Así entonces, el poder de dirección del caballero hacia su criado se observa en que éste podía ordenarle a hacer lo que las circunstancias obligaran<sup>18</sup>.

#### **b. Tiempo de trabajo y otras condiciones**

Desafortunadamente, la historia no da cuenta del tiempo durante el cual Sancho Panza sirvió a don Quijote. Sin embargo, al final de la primera salida de ambos, Sancho afirmó que llevaban ocho meses juntos<sup>19</sup>. Es preciso indicar que en ese momento expresó el dolor que para él supone creer a su señor muerto, pues por un golpe que recibió el caballero se pensaba que su vida no continuaría<sup>20</sup>.

Ya se mencionó en el aparte anterior que dentro de las condiciones de trabajo, el escudero, al igual que el hidalgo, se veía sometido a pasar hambre<sup>21</sup> mientras deambulaban por España

---

<sup>15</sup> P. 429.

<sup>16</sup> P. 339.

<sup>17</sup> P. 556.

<sup>18</sup> Más ejemplos de esto se observarán a lo largo del presente estudio.

<sup>19</sup> Se presume que la indicación de ese tiempo es un descuido de Cervantes, pues tal y como indica De los Ríos (1863) la segunda salida inició el 17 de agosto y culminó el 2 de septiembre, es decir, tuvo una duración de diecisiete días; por su parte, la tercera salida tuvo una duración de ochenta y siete días, ya que salió el 3 de octubre y volvió el 29 de diciembre. Téngase en cuenta que entre ambas salidas transcurrió un total de treinta y un días.

<sup>20</sup> P. 354.

<sup>21</sup> A propósito del hambre, en una oportunidad el escudero dijo lo siguiente: “—Saco la mía —dijo Sancho— que yo a aquel arroyo me voy con esta empanada, donde pienso hartarme por tres días; porque he oído decir a mi señor don Quijote, que el escudero de caballero andante ha de comer cuando e le ofreciere, hasta no poder más, a causa que se les

buscando aventuras y desafortunados a quienes socorrer, pero no sólo debían sufrir hambre, pues tal y como comenta Sancho “—Esta parte de queso y pan que os doy —respondió Sancho—; que Dios sabe si me ha de hacer falta o no, porque os hago saber, amigo, que los escuderos de los caballeros andantes estamos sujetos a mucha hambre y a mala ventura, y aun a otras cosas que se sienten mejor que se dicen”<sup>22</sup>, de manera tal que la vida del escudero y su labor quedaba atada casi de manera indisoluble a los designios del Caballero de la Triste Figura.

La prestación de servicio debía desarrollarse necesariamente en el lugar en el que don Quijote se encontrara, por lo que se trataba de una suerte de centro de trabajo en constante movimiento “...atravesando montes, escudriñando selvas, pisando peñas, visitando castillos, alojando en ventas a toda discreción...”<sup>23</sup>.

### **c. Trabajo personal, supervisión y control disciplinario**

El servicio del escudero era sin lugar a dudas personalísimo, nadie distinto a Sancho Panza realizó esa labor en favor de don Quijote, así como tampoco, éste último contaba con un ayudante que le asistiera para desarrollar las tareas que le eran propias.

Si bien es cierto que no se observa una supervisión sobre cómo se efectuaba la actividad, la historia sí relata diversos episodios de control disciplinario. En tal sentido, por burlarse del caballero le pegaron dos golpes<sup>24</sup>, castigo que se repitió idéntico cuando el escudero irrespetó a la venerada Dulcinea<sup>25</sup>. También la disciplina consistió en obligarle a que se retirara de la presencia de su amo<sup>26</sup> y amonestaciones verbales por imprudencia<sup>27</sup> o por no guardar silencio<sup>28</sup>.

---

suele ofrecer entrar acaso por una selva tan intrincada, que no aciertan a salir della en seis días, y si el hombre no va harto, o bien proveídas las alforjas, allí se podrá quedar, como muchas veces se queda, hecho carne momia” (p. 347).

<sup>22</sup> P. 226.

<sup>23</sup> Sancho Panza, p. 356.

<sup>24</sup> P. 142.

<sup>25</sup> P. 218.

<sup>26</sup> “—¡Oh bellaco villano, mal mirado, descompuesto, ignorante, infacundo, deslenguado, atrevido, murmurador y maldiciente!; ¿tales palabras has osado decir en mi presencia y en la destas ínclitas señoras? Y ¿tales deshonestidades y atrevimientos osaste poner en tu confusa imaginación? ¡Vete de mi presencia, monstruo de naturaleza, depositario de mentiras, almario de embustes, silo de bellaquerías, inventor de maldades, publicador de sandeces, enemigo del decoro que se debe a las reales personas! ¡Vete: no parezcas delante de mí, so pena de mi ira!” (p. 325).

<sup>27</sup> Pp. 270 y 502.

<sup>28</sup> Pp. 143 y 641.

#### **d. Regularidad del trabajo y exclusividad**

El oficio de caballero que realizó don Quijote, de acuerdo con la novela, se desarrolló en tres salidas; la primera de ellas sólo, mientras que las dos últimas fueron con Sancho Panza. Durante esas dos salidas, el escudero sirvió ininterrumpida y, exclusivamente, al Caballero de la Triste Figura<sup>29</sup>.

Vale la pena señalar que el escudero no se debía entrometer en la lucha entre caballeros andantes sin ser nombrado primero como tal. Sólo podía probar su valor con gente corriente como él si fuesen ofendidos<sup>30</sup>, por lo que era potestativo actuar *motu proprio* en ciertas ocasiones<sup>31</sup>.

### **3. Ajenidad**

La ajenidad como elemento característico de las relaciones de trabajo ayuda a delimitar cuáles interesan al Derecho Laboral, protegiendo al trabajador cuando es ajeno a los medios, riesgos y frutos obtenidos por su servicio.

La Sala de Casación Social ha señalado que las características de este presupuesto son “1. Que el costo del trabajo corra a cargo del empresario. 2. Que el resultado del trabajo se incorpore al patrimonio del empresario y 3. Que sobre el empresario recaiga el resultado económico favorable o adverso, sin que el trabajador se vea afectado por el mismo”<sup>32</sup>.

Téngase en cuenta que el artículo 35 de la LOTT<sup>33</sup>, al referirse al trabajador dependiente, no contempla la ajenidad, de manera que su inclusión como elemento que lo diferencia del independiente ha sido fijado jurisprudencialmente.

---

<sup>29</sup> Entre ambas salidas juntos transcurrieron treinta y un días, tal y como se explicó en la nota 19.

<sup>30</sup> “—Aquí —dijo en viéndole don Quijote— podemos, hermano Sancho Panza, meter las manos hasta los codos en esto que llaman aventuras. Mas advierte que, aunque me veas en los mayores peligros del mundo, no has de poner mano a tu espada para defenderme, si ya no vieres que los que me ofenden es canalla y gente baja, que en tal caso bien puedes ayudarme; pero, si fueren caballeros, en ninguna manera te es lícito ni concedido por las leyes de caballería que me ayudes hasta que seas armado caballero” (p. 78). Ello también se puede observar en la página 109.

<sup>31</sup> “—Ahora sí —dijo don Quijote—, has dado, Sancho, en el punto que puede y debe mudarme de mi ya determinado intento. Yo no puedo ni debo sacar la espada, como otras veces muchas te he dicho, contra quien no fuere armado caballero. A ti, Sancho, toca, si quieres tomar la venganza del agravio que a tu rucio se le ha hecho; que yo desde aquí te ayudaré con voces y advertimientos saludables” (p. 418).

<sup>32</sup> Sentencia N° 788 del 26 de septiembre de 2013 (caso: *Herbert Cerqueira de Souza*).

<sup>33</sup> Artículo 35: “Se entiende por trabajador o trabajadora dependiente, toda persona natural que preste servicios personales en el proceso social de trabajo bajo dependencia de otra persona natural o jurídica. La prestación de su servicio debe ser remunerado”.

En concreto, la ajenidad supone la inserción del trabajador a un sistema productivo organizado por el beneficiario, por lo que la subordinación emana de ésta y por ello se explica el deber de obediencia hacia el patrono, ya que él es quien asume los riesgos (Carballo, citado por Ekmeiro, 2013).

Señalado lo anterior, toca ahora analizar si los indicadores que desvelan este presupuesto se observan de manera particular en el servicio bajo estudio.

#### **a. Inversiones, suministro de herramientas, materiales y maquinaria**

Relata la novela que antes de la segunda salida don Quijote vendiendo y empeñando algunos de sus bienes consiguió dinero para emprender su viaje de aventuras<sup>34</sup>. También previo a la tercera salida, el caballero dio a su escudero dinero para los gastos en que podrían incurrir<sup>35</sup>.

En el pasaje de la obra en que ambos estaban internados en Sierra Morena huyendo de la Santa Hermandad, nuestro hidalgo tuvo la intención de vender tres pollinos<sup>36</sup> a través de Sancho para conseguir más dinero. El escudero llevaba una nota a casa de don Quijote con el fin señalado, aprovechando que iba a entregar una carta de amor a Dulcinea. Sin embargo, no cumplió con esas tareas, toda vez que al verlo los amigos de su señor (el barbero y el cura) lo convencieron para que ayudase a que -mediante engaño- Alonso Quijano retornara a su casa para intentar que se curara de la locura que padecía<sup>37</sup>.

Por otra parte, es importante señalar que el jumento en el que se trasladaba Sancho Panza era de su propiedad, aunque el Caballero de la Triste Figura tenía la intención de darle un caballo que ganase en alguna justa<sup>38</sup>.

#### **b. Asunción de ganancias o pérdidas por la persona que ejecuta el trabajo o presta el servicio**

---

<sup>34</sup> P. 74.

<sup>35</sup> P. 401.

<sup>36</sup> P. 180.

<sup>37</sup> Más arriba se explicó que la treta que utilizaron para llevarlo a su casa, apresado en una carreta, fue indicándole que debía defender a la princesa Micomicona, a la que él incluso le prometió que no actuaría hasta lograr lo que ella pedía.

<sup>38</sup> Pp. 74 y 75.

La actividad de un caballero andante -como don Quijote- no tenía carácter productivo y, por ende, no estaba sujeto a ganancias o pérdidas calculadas en dinero, su principal labor consistía en impartir justicia, favorecer a los desamparados y vengar los infortunios de las personas que podían acudir ante él para contar con su brazo, su espada y su valentía. Sin embargo, en ciertas ocasiones de la obra sí se observa que caballero y escudero se vieron afectados económicamente producto de sus aventuras.

El primer ejemplo de ello se observa cuando don Quijote liberó a los galeotes, por esa hazaña ambos perdieron toda la ropa que traían<sup>39</sup>. Téngase en cuenta que por ese valeroso acto fue que tuvieron que huir a Sierra Morena para evitar ser capturados por la Santa Hermandad, tal y como se refirió precedentemente.

El hidalgo y su escudero eran confundidos como un mismo ente. Así, por ejemplo, en la ocasión en la que se fueron sin pagar el servicio de hospedaje que disfrutaron, quien recibió el castigo físico por ello fue Sancho Panza, toda vez que fue *manteado*<sup>40</sup> como medida para infringirle un castigo por el incumplimiento de la obligación.

También Sancho Panza tuvo que sufrir pérdidas de lo que él consideraba que le correspondía por la labor de su señor, ya que las albardas del jumento que le habían quitado al barbero propietario del supuesto yelmo de Mambrino tuvieron que ser devueltas<sup>41</sup>.

---

<sup>39</sup> “Pasamonte, que no era nada bien sufrido, estando ya enterado que don Quijote no era muy cuerdo, pues tal disparate había acometido como el de querer darles libertad, viéndose tratar de aquella manera, hizo del ojo a los compañeros y, apartándose aparte, comenzaron a llover tantas piedras sobre don Quijote, que no se daba manos a cubrirse con la rodela, y el pobre de Rocinante no hacía más caso de la espuela que si fuera hecho de bronce.

Sancho se puso tras su asno, y con él se defendía de la nube y pedrisco que sobre entrambos llovía. No se pudo escudar tan bien don Quijote que no le acertasen no se cuantos guijarros en el cuerpo, con tanta fuerza, que dieron con él en el suelo; y, apenas hubo caído, cuando fue sobre él el estudiante y le quitó la bacía de la cabeza, y dióle con ella tres o cuatro golpes en las espaldas y otros tantos en la tierra, con que la hizo pedazos. Quitáronle una ropilla que traía sobre las armas, y las medias calzas le querían quitar si las grebas no lo estorbaran. A Sancho le quitaron el gabán y, dejándole en pelota, repartiendo entre sí los demás despojos de la batalla, se fueron cada uno por su parte, con más cuidado de escaparse de la Hermandad que temían que de cargarse de la cadena e ir a presentarse ante la señora Dulcinea del Toboso.

Solos quedaron jumento y Rocinante, Sancho y don Quijote; el jumento, cabizbajo y pensativo, sacudiendo de cuando en cuando las orejas, pensando que aún no había cesado la borrasca de las piedras que le perseguían los oídos; Rocinante, tendido junto a su amo, que también vino al suelo de otra pedrada; Sancho en pelota y temeroso de la Santa Hermandad; don Quijote, mohinísimo de verse tan malparado por los mismos a quien tanto bien había hecho” (pp. 157 y 158).

<sup>40</sup> Pp. 122 y 123.

<sup>41</sup> P. 323.

Afortunadamente, no todo fueron pérdidas, ya que -por ejemplo- al salir del castillo de los Duques, en el que ocurrieron las más divertidas situaciones, recibieron doscientos escudos de oro para afrontar los gastos del camino que iban a recorrer<sup>42</sup>.

**c. Aquellos propios de la prestación de un servicio por cuenta ajena**

Este indicador se refiere a la inserción del trabajador al sistema productivo o de trabajo, ya que las otras características de este presupuesto han sido tratadas previamente y son las relativas a los riesgos en que incurre el patrono por el ejercicio de su actividad económica.

Ya hemos dicho anteriormente que caballero y escudero a los ojos del mundo eran vistos como un todo, claro está que se trataban de señor y criado, pero de igual forma eran una unidad.

Téngase en cuenta que varias veces Sancho Panza efectuaba labores en nombre del Caballero de la Triste Figura, como por ejemplo: (i) el referido intento fallido de llevar una carta a Dulcinea y una nota a casa de don Quijote; (ii) buscar en el lugar donde se hospedaban los ingredientes necesarios para que el caballero preparara un bálsamo que le aliviara unos golpes que recibió<sup>43</sup>; y (iii) azotarse con el objeto de desencantar a Dulcinea y así evitar que siguiera pareciendo una vulgar campesina<sup>44</sup>.

Creemos que la mejor forma de expresar la existencia de este indicador es a través de las propias palabras de don Quijote, quien al referirse al episodio del *manteamiento* dijo lo siguiente:

“—Quiero decir —dijo don Quijote— que cuando la cabeza duele, todos los miembros duelen, y, así, siendo yo tu amo y señor, soy tu cabeza y tú mi parte, pues eres mi criado, y por esta razón el mal que a mí me toca o tocare, a ti te ha de doler y a mí el tuyo.

—Así había de ser —dijo Sancho—; pero cuando a mi me manteaban como a miembro, se estaba mi cabeza detrás de las bardas, mirándome volar por los aires, sin sentir dolor alguno, y pues los miembros están obligados a dolerse del mal de la cabeza, había de estar obligada ella a dolerse dellos.

—¿Querrás tú decir ahora, Sancho —respondió don Quijote— que no me dolía yo cuando a ti te manteaban? Y si lo dices, no lo digas, ni lo pienses, pues más dolor sentía yo entonces en mi espíritu que tú en tu cuerpo; pero dejemos esto aparte por

---

<sup>42</sup> P. 633.

<sup>43</sup> P. 120.

<sup>44</sup> P. 537 y 696-699.



agora, que tiempo habrá donde lo ponderemos y pongamos en su punto...” (Pp. 379 y 380).

#### **4. Remuneración**

La remuneración es el ánimo productivo que motiva al trabajador a prestar el servicio bajo la dirección de otro. Sin embargo, se ha sostenido que es una consecuencia que se desprende de los presupuestos ya estudiados (Caldera, 1972, p. 269).

Según Alfonso-Guzmán (1995, p. 153), la remuneración es la suma de dinero convenida con el patrono y el valor estimado de los bienes que éste haya consentido en transferir la propiedad o el uso en provecho del trabajador y su familia, cuestión que contempla -en esos términos- el artículo 104 de la LOTTT<sup>45</sup> al definir lo que debe entenderse por salario.

El test de laboralidad contempla dos indicios dirigidos a evidenciar si ese presupuesto estuvo presente en la relación cuya naturaleza se estudia.

##### **a. Forma de efectuarse el pago**

La remuneración por el servicio de escudero había sido desde un principio pactada con la promesa de nombrar a Sancho Panza Gobernador de una isla, ello sería parte de todas las cosas que el caballero ganaría por su valeroso ímpetu<sup>46</sup>. Aunque en una oportunidad le dijo que bien podía

---

<sup>45</sup> Artículo 104: “Artículo. 104. Se entiende por salario la remuneración, provecho o ventaja, cualquiera fuere su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en moneda de curso legal, que corresponda al trabajador o trabajadora por la prestación de su servicio y, entre otros, comprende las comisiones, primas, gratificaciones, participación en los beneficios o utilidades, sobresueldos, bono vacacional, así como recargos por días feriados, horas extraordinarias o trabajo nocturno, alimentación y vivienda. Los subsidios o facilidades que el patrono o patrona otorgue al trabajador o trabajadora, con el propósito de que éste o ésta obtenga bienes y servicios que le permitan mejorar su calidad de vida y la de su familia tienen carácter salarial.

A los fines de esta Ley se entiende por salario normal, la remuneración devengada por el trabajador o trabajadora en forma regular y permanente por la prestación de su servicio. Quedan por tanto excluidos del mismo las percepciones de carácter accidental, las derivadas de las prestaciones sociales y las que esta Ley considere que no tienen carácter salarial. Para la estimación del salario normal ninguno de los conceptos que lo conforman producirá efectos sobre sí mismo”.

<sup>46</sup> Así se convino desde un principio previo a la primera salida juntos (pp. 74 y 75).

De hecho, cuando asaltaron a los frailes, Sancho les quitó lo que él consideraba que le correspondía de acuerdo a lo ganado en batalla. En efecto, pasó lo siguiente: “Sancho Panza, que vio en el suelo al fraile, apeándose ligeramente de su asno, arremetió a él y le comenzó a quitar los hábitos. Llegaron en esto dos mozos de los frailes y preguntáronle que por qué le desnudaba; respondió Sancho que aquello le tocaba a él legítimamente como despojos de la batalla que su

entregarle el reino de Dinamarca o el de Soliadisa, que sólo bastaba que tuviera un poco de paciencia<sup>47</sup>.

Antes de la segunda salida juntos, Sancho Panza quería que se le pagase un salario fijo<sup>48</sup>, lo cual fue rechazado por el Hidalgo, pues por los servicios prestados sólo iba a pagar la ínsula prometida y es por ello que se planteó cambiar de escudero y continuar en adelante con Sansón Carrasco<sup>49</sup>.

Sin embargo, esa promesa no satisfacía en algunos momentos al escudero, ya que en múltiples ocasiones le manifestó al caballero que prefería que se fijase un salario predeterminado por los servicios prestados, por lo cual don Quijote siempre le dijo que en las historias que había leído no conocía que al ayudante del caballero se le pagara un salario, sino que siempre estaba sujeto a recibir una parte de lo ganado en batalla (mercedes)<sup>50</sup>. En concreto, se llevó a cabo el siguiente diálogo:

“—Está bien cuanto vuestra merced dice —dijo Sancho—, pero querría yo saber, por si acaso no llegase el tiempo de las mercedes y fuese necesario acudir al de los salarios, cuánto ganaba un escudero de un caballero andante en aquellos tiempos, y si se concertaban por meses, o por días, como peones de albañir.

—No creo yo —respondió don Quijote— que jamás los tales escuderos estuvieran a salario, sino a merced. Y, si yo ahora te le he señalado a ti en el testamento cerrado que dejé en mi casa, fue por lo que podía suceder; que aún no sé cómo prueba en estos tan calamitosos tiempos nuestros la caballería, y no querría que por pocas

---

señor don Quijote había ganado. Los mozos, que no sabían de burlas, ni entendían aquello de despojos ni batallas, viendo que ya don Quijote estaba desviado de allí hablando con las que en el coche venían, arremetieron con Sancho y dieron con él en el suelo, y, sin dejarle pelo en las barbas, le molieron a coces y le dejaron tendido en el suelo, sin aliento ni sentido; y, sin detenerse un punto, tornó a subir el fraile, todo temeroso y acobardado y sin color en el rostro, y, cuando se vio a caballo, picó tras su compañero, que un buen espacio de allí le estaba aguardando y esperando en qué paraba aquel sobresalto; y, sin querer aguardar el fin de todo aquel comenzado suceso, siguieron su camino, haciéndose más cruces que si llevaran al diablo a las espaldas” (p. 79).

La constante oferta de hacerlo Gobernador de una isla, con lo cual contaba Sancho, se puede leer en muchos pasajes de la obra, por ejemplo, en las páginas 85, 128, 218, 327, 345, 354, 355, 379, 384 y 424.

<sup>47</sup> “—Ya te he dicho, Sancho, que no te dé eso cuidado alguno; que, cuando faltare ínsula, ahí está el reino de Dinamarca o el de Soliadisa, que te vendrán como anillo al dedo, y más que, por ser en tierra firme, te debes más alegrar. Pero dejemos esto para su tiempo y mira si traes algo en esas alforjas que comamos, porque vamos luego en busca de algún castillo donde alojemos esta noche y hagamos el bálsamo que te he dicho, porque yo te voto a Dios que me va doliendo mucho la oreja” (p. 87).

<sup>48</sup> Esa no es la única referencia de la obra a la figura del salario, ya que en los episodios de Andrés y en el del leonero se hace alusión a éste (pp. 61 y 444).

<sup>49</sup> Pp. 392-400.

<sup>50</sup> Ello también se puede observar en la página 412 cuando don Quijote afirmó que: “—Vamos, Sancho hijo —respondió don Quijote—, y en albricias destas no esperadas como buenas nuevas te mando el mejor despojo que ganare en la primera aventura que tuviere, y si esto no te contenta, te mando las crías que este año me dieran las tres yeguas mías, que tú sabes que quedan para parir en el prado concejil de nuestro pueblo”.

cosas penase mi ánima en el otro mundo. Porque quiero que sepas, Sancho, que en él no hay estado más peligroso que el de los aventureros” (p. 143).

En ocasiones, el caballero accedió a la petición de Sancho de que se pagase un salario y no la muchas veces prometida isla<sup>51</sup> y es por ello que le manifestó que a cualquier evento estaba previsto que le pagaría el salario por el tiempo servido<sup>52</sup>, lo que en definitiva hizo al incluirlo en su testamento inmediatamente antes de morir -afortunadamente- sin locura<sup>53</sup>.

Lamentablemente, aun cuando los Duques le otorgaron la ínsula Barataria<sup>54</sup> para que la gobernara, sólo pudo estar al mando de ésta por diez días<sup>55</sup>, por lo que cuando don Quijote perdió su batalla con el caballero de la Blanca Luna, que lo dejó devastado, Sancho lo animaba a que guardase el tiempo sin usar las armas como lo convino con ese caballero, pero que volviese a su oficio para que don Quijote se volviera rey y así él poder ser un conde<sup>56</sup>.

---

<sup>51</sup> Pp. 143 y 399.

<sup>52</sup> P. 141.

En una oportunidad don Quijote, abrumado por su escudero, le ordenó a que calculara el salario que le debía y se pagara del dinero que traía (pp. 503-505).

<sup>53</sup> P. 707.

<sup>54</sup> P. 519.

Vale la pena leer la carta que le escribió Sancho a su mujer Teresa anunciándole que sería Gobernador, la cual es del siguiente tenor:

“Si buenos azotes me daban, bien caballero me iba; si buen gobierno me tengo, buenos azotes me cuesta. Esto no lo entenderás tú, Teresa mía, por ahora; otra vez lo sabrás. Has de saber, Teresa, que tengo determinado que andes en coche, que es lo que hace al caso, porque todo otro andar es andar a gatas. Mujer de un gobernador eres, ¡mira si te roerá nadie los zancajos! Ahí te envió un vestido verde de cazador que me dio mi señora la duquesa; acomódale en modo que sirva de saya y cuerpos a nuestra hija. Don Quijote, mi amo, según he oído decir en esta tierra, es un loco cuerdo y un mentecato gracioso, y que yo no le voy en zaga. Hemos estado en la cueva de Montesinos, y el sabio Merlín ha echado mano de mí para el desencanto de Dulcinea del Toboso, que por allá se llama Aldonza Lorenzo; con tres mil y trescientos azotes menos cinco, que me he de dar, quedará desencantada como la madre que la parió. No dirás desto nada a nadie, porque pon lo tuyo en concejo, y unos dirán que es blanco y otros que es negro. De aquí a pocos días me partiré al gobierno, adonde voy con grandísimo deseo de hacer dineros, porque me han dicho que todos los gobernadores nuevos van con este mesmo deseo; tomarele el pulso y avisarete si has de venir a estar conmigo o no. El rucio está bueno, y se te encomienda mucho, y no lo pienso dejar aunque me llevaran a ser Gran Turco. La duquesa, mi señora, te besa mil veces las manos; vuélvele el retorno con dos mil, que no hay cosa que menos cueste ni valga más barata, según dice mi amo, que los buenos comedimientos. No ha sido Dios servido de depararme otra maleta con otros cien escudos como la de marras; pero no te dé pena, Teresa mía, que en salvo está el que repica, y todo saldrá en la colada del gobierno; sino que me ha dado gran pena que me dicen que si una vez le pruebo, que me tengo de comer las manos tras él, y, si así fuese, no me costaría muy barato, aunque los estropeados y mancos ya tienen su calonjía en la limosna que piden; así que, por una vía o por otra, tú has de ser rica, de buena ventura. Dios te la dé como puede, y a mí me guarde para servirte. Deste castillo, a veinte de julio.

Tu marido el gobernador,

SANCHO PANZA” (p. 542).

<sup>55</sup> Pp. 619 y 658.

<sup>56</sup> “Seis días estubo don Quijote en el lecho, marrido, triste, pensativo y mal acondicionado, yendo y viniendo con la imaginación en el desdichado suceso de su vencimiento. Consolábale Sancho, y, entre otras razones, le dijo:

—Señor mío, alce vuesa merced la cabeza y alégrese si puede, y dé gracias al cielo que, ya que le derribó en la tierra, no salió con alguna costilla quebrada, y pues sabe que donde las dan las toman y que no siempre hay tocinos donde hay estacas, dé una higa al medico, pues no le ha menester para que le cure en esta enfermedad; volvámonos a nuestra casa

Aunado a lo anterior, la novela evidencia que a Sancho no sólo se le dio -aunque en broma- la ínsula prometida y los salarios pagados al final de la vida de su amo, toda vez que existieron otros ingresos que a lo largo de la historia percibió el escudero<sup>57</sup>. Concretamente, nos referimos a los más de cien escudos de oro encontrados en la maleta abandonada de Cardenio<sup>58</sup> y el dinero que llevó a su casa al final de la segunda salida que estimó merecido por su trabajo<sup>59</sup>.

**b. La naturaleza y *quantum* de la contraprestación recibida por el servicio, máxime si el monto percibido es manifiestamente superior a quienes realizan una labor idéntica o similar**

Todo lo que hacía el Caballero de la Triste figura estaba inspirado en las novelas de caballería que había leído, es por ese motivo que señaló al discutir con su criado la remuneración debida que no le correspondía un salario sino las mercedes que considerara derivadas de lo que el valeroso caballero ganase<sup>60</sup>.

En virtud de ello, es plausible concluir que la intención siempre fue la de pagarle a Sancho Panza lo que sus modelos de vida habrían pagado a sus escuderos. Particularmente, en medio de una de sus primeras conversaciones con su compañero, el hidalgo dijo que:

---

y dejémonos de andar buscando aventuras por tierras y lugares que no sabemos; y, si bien se considera, yo soy aquí el más perdidoso, aunque es vuesa merced el más mal parado. Yo, que dejé con el gobierno los deseos de ser más gobernador, no dejé la gana de ser conde, que jamás tendrá efecto si vuesa merced deja de ser rey, dejando el ejercicio de su caballería, y así, vienen a volverse en humo mis esperanzas.

—Calla, Sancho, pues ves que mi reclusión y retirada no ha de pasar de un año; que luego volveré a mis honrados ejercicios y no me ha de faltar reino que gane y algún condado que darte” (p. 675).

<sup>57</sup> Téngase en cuenta también que accedió a azotarse debido a que se le prometió dinero a cambio de ello, pero nunca llegó a pagársele (p. 696).

<sup>58</sup> Pp. 159-161 y 387. En efecto, Sancho encontró esas monedas del modo que sigue: “En tanto que don Quijote pasaba el libro, pasaba Sancho la maleta, sin dejar rincón en toda ella ni en el cojín, que no buscarse, escudriñarse e inquiriese, ni costura que no deshiciese, ni vedija de lana que no escarmenase, porque no se quedase nada por diligencia ni mal recado: tal golosina había despertado en él los hallados escudos, que pasaban de ciento. Y, aunque no halló más de lo hallado, dio por bien empleados los vuelos de la manta, el vomitar del brebaje, las bendiciones de las estacas, las puñadas del arriero, la falta de las alforjas, el robo del gabán, y toda la hambre, sed y cansancio que había pasado en servicio de su buen señor, pareciéndole que estaba más que rebién pagado con la merced recibida de la entrega del hallazgo” (p. 161).

<sup>59</sup> Ese dinero sería lo no gastado de la suma dispuesta por don Quijote antes de partir con Sancho por segunda vez y lo entregado por los duques. Sobre ello, el escudero dijo: “—Calla, Teresa —respondió Sancho—, que muchas veces donde hay estacas no hay tocinos, y vámonos a nuestra casa, que allá oírás maravillas. Dineros traigo, que es lo que importa, ganados por mi industria y sin daño de nadie” (p. 703).

Al finalizar la primera salida Sancho no expresa que llevara dinero a su casa, pero sí manifiesta que pronto será Gobernador de una isla (p. 355).

<sup>60</sup> P. 143.

“—Has de saber, amigo Sancho Panza, que fue costumbre muy usada de los caballeros andantes antiguos hacer gobernadores a sus escuderos de las ínsulas o reinos que ganaban, y yo tengo determinado de que por mí no falte tan agradecida usanza, antes pienso aventajarme en ella; porque ellos algunas veces, y quizá las más, esperaban a que sus escuderos fuesen viejos, y ya, después de hartos de seguir y de llevar malos días y peores noches, les daban algún título de conde, o, por lo mucho, de marqués, de algún valle o provincia de poco más a menos; pero si tú vives y yo vivo, bien podría ser que antes de seis días ganase yo tal reino que tuviese otros, a él adherentes, que viniesen de molde para coronarte por rey de uno de ellos. Y no lo tengas a mucho, que cosas y casos acontecen a los tales caballeros por modos tan nunca vistos ni pensados, que con facilidad te podría dar aún más de lo que te prometo” (p. 75).

En concreto, el ánimo de don Quijote siempre fue el de retribuir a su escudero según las usanzas propias del oficio, acorde con lo mostrado en las historias ficticias, de modo de que no hay forma de determinar si lo pagado al final de la vida del hidalgo a Sancho Panza era lo que correspondía según la naturaleza del servicio. Lo que sí es cierto es que hubo una remuneración como contraprestación del trabajo efectuado.

#### IV. RECAPITULACIÓN

La importancia universal del clásico *Don Quijote de la Mancha* es tan trascendental que motiva a que aún hoy en día nos planteáramos valernos de ella para evidenciar cómo debe hacerse uso del test de laboralidad, a partir de la relación del derecho y la literatura.

Gracias al modo en que los literatos explican o perciben los fenómenos jurídicos es perfectamente posible explicar aristas propias de la ciencia jurídica, sin que sea necesario y excluyente la utilización de textos jurídicos. Ejemplo de ello es el presente estudio.

El uso de la literatura como herramienta pedagógica permite al operador jurídico plantearse situaciones que la cotidianidad no le permite y a sensibilizarse con fenómenos a través de la *experiencia de otro*.

La obra utilizada en esta oportunidad contiene abundantes ejemplos jurídicos, no sólo de Derecho Laboral, lo que ha llevado a sugerir que Cervantes tenía conocimiento de esta ciencia. En tal sentido, no es posible reducir a esa novela a efectos de realzar el verdadero sentido y significado de la justicia, toda vez que incluso permite saber de qué manera era entendido y aplicado el derecho en esa época.

Concretamente, el estudio realizado tiene valor por cuanto el test de laboralidad -que sólo debería utilizarse para resolver casos difíciles- es aplicado sin que se pondere la importancia de cada uno de los indicios que contiene y sin que se haga el ejercicio intelectual de argumentar que cada uno de ellos deben revelar los presupuestos de la relación de trabajo, de modo que luego de evaluar cómo se prestó el servicio se concluya su naturaleza en atención a que la subordinación, ajenidad y retribución a través del salario se observen concurrentemente.

Luego de un estudio completo de la obra a la luz del haz de indicios podemos afirmar que la naturaleza de la relación que vinculó al hidalgo con su escudero es indudablemente laboral, por las razones que de seguidas se expondrán.

Estimamos que todos los presupuestos de la relación de trabajo se presentaron concurrentemente, es decir, se trató de un servicio personal, subordinado, bajo ajenidad y remunerado.

La subordinación existió, desde que las funciones fueron absolutamente indeterminadas y tuvieron que irse ajustado según las necesidades se impusieran. El servicio fue prestado de manera exclusiva durante dos salidas en un total de ciento cuatro días, entre las cuales transcurrieron treinta y un días<sup>61</sup>. Además, Sancho no contaba con ayuda para desarrollar su actividad (fue personalísimo) y en diversas ocasiones sufrió del control disciplinario de su patrono.

La ajenidad se observó, por cuanto el dinero que contaron para los gastos de su aventura lo dispuso el hidalgo. Aunque el jumento era propiedad de Sancho y que ambos sufrieron pérdidas durante su lucha en favor de la justicia, no hace de suyo que éste presupuesto no se presentara. Téngase en cuenta que el oficio de caballero no tiene carácter económico y que, además, el hecho

---

<sup>61</sup> Ver nota 19.

de que ambos se vieron afectados en ocasiones lo que denota es la indefectible inserción del escudero en la actividad de caballería.

Finalmente, la retribución por el servicio siempre fue un elemento presente, bien porque se prometió una isla o porque se acordó un salario, que en definitiva se contempló en el testamento de Alonso Quijano. A parte de ese salario, el trabajador percibió otros ingresos por su labor. Debe tenerse presente que el ánimo del caballero siempre fue retribuir a Sancho acorde con lo que había leído en las novelas que inspiraron a desafiar a quien ocasionasen un daño a los desprotegidos.

### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

Alfonzo-Guzmán, R. (1995). *Nueva didáctica del derecho del trabajo*. Caracas. Alfonzo Sotillo Editores.

Barreiro, G. (2007). El valor jurídico de un libro: Don Quixote de la Mancha (con Epílogo sobre su precio originario y las economías de una Cátedra universitaria hace trescientos años). *Pecunia. Revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales*, 5, 1-15.

Botero, A. (2007). Derecho y Literatura: un nuevo modelo para armar. Instrucciones de uso. *Revista Peruana de Derecho y Literatura*, 2, 46-54.

\_\_\_\_\_. (2009). El Quixote y el derecho: las relaciones entre la disciplina jurídica y la obra literaria. *Revista Jurídica de la Universidad Autónoma de Madrid*, 20, 37-65.

Caldera, R. (1972). *Derecho del trabajo*. Buenos Aires. El Ateneo.

Carballo, C. (2016). *Relación de trabajo: la técnica del test de laboralidad*. Caracas. Universidad Católica Andrés Bello.

Cervantes, M. (2005). *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha*. Madrid. Empresa Pública Don Quijote.

De los Ríos, V. (1863). Plan cronológico del Quijote. En *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha*. España. Imprenta Nacional. [Versión electrónica utilizada]. Recuperada de:

[https://books.google.co.ve/books?id=OOINAAAQAAJ&pg=PA105&lpg=PA10&dq=de+los+rios+plan+cronologico&source=bl&ots=gaVolM5X0j&sig=p0t92nSzv95\\_dcO\\_efkOP10UZss&hl=en&sa=X&ved=0ahUKEwi7ucLZtPbXAhWDT98KHU6-C7MQ6AEITjAK#v=onepage&q=de%20los%20rios%20plan%20cronologico&f=false](https://books.google.co.ve/books?id=OOINAAAQAAJ&pg=PA105&lpg=PA10&dq=de+los+rios+plan+cronologico&source=bl&ots=gaVolM5X0j&sig=p0t92nSzv95_dcO_efkOP10UZss&hl=en&sa=X&ved=0ahUKEwi7ucLZtPbXAhWDT98KHU6-C7MQ6AEITjAK#v=onepage&q=de%20los%20rios%20plan%20cronologico&f=false)

Ekmeiro, S. (2013). El test de laboralidad como infracción de ley bajo los criterios jurisprudenciales en Venezuela. *Lex Laboro, volumen 5*. [Versión electrónica utilizada]. Recuperada de:

<http://publicaciones.urbe.edu/index.php/lexlaboro/article/viewArticle/2704/3748>.

Escovar, R. (2016). La verdad y la justicia en Don Quijote. *Cuadernos Unimetanos. Derecho y Literatura*, 79-101.

Pellegrino, C. (2011). Breves reflexiones sobre el aporte de la literatura para la mejor enseñanza y aprendizaje del Derecho. *Revista Tachireense de Derecho*, 22, 23-43.

\_\_\_\_\_. (2014). El Derecho Comparado y la Literatura. *Estudios de Derecho Internacional Privado: Homenaje a Tatiana Maekelt*. 285-305.

Salazar, O. (2015). La enseñanza del Derecho Constitucional a través del cine. *Revista Internacional de Investigación e Innovación Educativa*, 4, 41-60.

Velasco, M. (2011). El trabajador económicamente dependiente en el derecho alemán: el cuasitrabajador. *Temas laborales*, 111, 121-134.